



2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ANÁLISIS COMPARADO Y EVOLUCIÓN

2.2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARCO INTERNACIONAL

2.2 Las políticas de Igualdad de Oportunidades en el marco internacional

Una vez sentados los fundamentos “a priori” de nuestro análisis comenzaremos un breve repaso por los antecedentes de las políticas de igualdad de ámbito Internacional.

Los tratados y convenciones internacionales, así como la legislación europea, han ido influenciando la legislación española en el ámbito de la igualdad de oportunidades y de las acciones positivas y de discriminación inversa a favor de las mujeres. El derecho internacional que se promueve desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU) está basado principalmente en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Así, en la **Carta de las Naciones Unidas de 1945**, esto aparece entre sus principios básicos, estableciendo que los derechos y libertades contenidos en dicha carta se deben respetar y proteger sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. En concreto, el preámbulo hace referencia a la “fe en los derechos fundamentales, en la dignidad y en el valor del ser humano y en la igualdad de derechos entre mujeres y hombres”.

En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948** se recoge además el principio de igualdad y de protección ante la ley sin distinción de sexo. Se prohíben, también, todas las formas de discriminación por razones de sexo y se garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, reconociendo la igualdad ante la ley e igual protección contra toda forma de discriminación. Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 supone otorgar a principios contenidos en la citada Declaración el rango de compromiso legal para los Estados que lo ratificaran.

Se trata, por tanto, de ir construyendo un sistema de protección que, frente a la mera proclama fuera adquiriendo mayor fuerza a través de su conversión de normas directamente aplicables.

Siendo notorio, pues, el avance en materia de reconocimiento y garantía de los derechos a partir del Citado Pacto y otros posteriores, se constatan deficiencias en el acceso real al ejercicio de los mismos para las mujeres con respecto a los hombres. Algo que ocurre, en mayor o menor medida según la sociedad de referencia, pero que puede considerarse un rasgo generalizado en todos los casos analizados.



2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ANÁLISIS COMPARADO Y EVOLUCIÓN

2.2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARCO INTERNACIONAL

Para ahondar en la elaboración de instrumentos específicos que den respuesta a esta problemática, en 1983 se aprueba un instrumento que ha sido clave y que vincula con la obligatoriedad de un Tratado Internacional. Se pone así en marcha la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en inglés CEDAW) y el protocolo opcional a la Convención (RESS. AG 34/180, 1979).

La convención fue ratificada por España en 1983, año en que, tras su publicación en el BOE, pasa a formar parte del acervo normativo del país, tal y como exige el artículo 96. 1 de la CE y el artículo 1.5 del Código Civil. Así, en virtud de ello, y al igual que todos los Estados parte, España está obligada a eliminar la discriminación contra las mujeres en el disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales tanto en la vida pública como privada. Del mismo modo, la firma de la Convención implica la obligación de informar al comité de eliminación de discriminación hacia la mujer de Naciones Unidas de manera periódica, así como la de recibir recomendaciones de cambios legislativos o administrativos que lleven a cabo en materia de igualdad.

También se emiten recomendaciones generales a todos los estados miembros, como por ejemplo la que indica que los informes sean complementados con datos estadísticos que puedan dar fe del progreso así como datos de áreas específicas, como la de la violencia contra la mujer.

Es importante resaltar que agencias como el Fondo de Desarrollo para la Mujer de Naciones Unidas (UNIFEM) han desarrollado indicadores estadísticos de seguimiento de la implementación de esta convención así como su relación directa con la consecución de los objetivos del milenio que pretenden reducir la pobreza mundial.

Resulta, extraordinariamente importante, destacar que España ha remitido ya el Quinto Informe sobre los avances realizados en cumplimiento de sus obligaciones con la CEDAW¹ y que constatan la profunda interrelación de los instrumentos internacionales con las políticas seguidas a nivel inferior.

Conviene apuntar, brevemente, que la labor de la CEDAW ha sido reiteradamente impulsada por las Conferencias Mundiales Sobre las Mujeres y muy especialmente por la primera conferencia en Ciudad de México en 1975.

Resulta, así mismo, destacable la conferencia de Beijing en 1995 en la que se adoptó una Plataforma de Acción a partir de la cual los Estados y organizaciones supra-nacionales, como la Comunidad Europea, se comprometen a la implantación y seguimiento de los objetivos y medidas que allí se plantean. La Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción se articulan alrededor de 12 objetivos estratégicos con sus correspondientes medidas y señalan una serie de disposiciones institucionales y financieras. Con ello, en concordancia con la CEDAW, se obliga a los Estados parte al cumplimiento de los acuerdos adoptados mediante el reforzamiento del marco institucional (que en España serían el Instituto de la Mujer y los institutos autonómicos y locales) y la participación de la sociedad

¹ Fifth Periodic Report of Spain: Consideration of Reports submitted by States Parties under article 18 of Convention on the elimination of All Forms of Discrimination Against Women. Committee on the Elimination of Discrimination Against Women, 2004.



2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ANÁLISIS COMPARADO Y EVOLUCIÓN

2.2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARCO INTERNACIONAL

civil, así como a la dotación las políticas de igualdad de medios financieros suficientes para dicho cumplimiento.

La asunción de estos acuerdos y las subsiguientes obligaciones derivadas de los mismos y adquiridas por los Estados miembros, entre los que se encuentra España implican en concreto un redoble de los mecanismos en manos de las instituciones para hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ello quiere decir, de forma muy sucinta, que los Estados deben dedicar a la consecución de las políticas de igualdad de género el rango de compromisos al más alto nivel político, de manera que los mecanismos y organismos dedicados a la igualdad de oportunidades y al progreso de la mujer tengan presencia y protagonismo en todo el proceso de planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas. Esto se cumple en España a través de los planes de igualdad de oportunidades (PIOMs).

Los planes de igualdad se han ido convirtiendo así en los instrumentos claves para dar cumplimiento a las exigencias jurídicas de igualdad y han adquirido cada vez más protagonismo en la agenda política. Pero dicho protagonismo o centralidad de los PIOMs no es explicable sólo como cumplimiento de un mandato internacional sino también desde un punto de vista operativo. Así para que las políticas de igualdad resulten efectivas, deben poder llegar a todas y cada una de las esferas de las relaciones entre mujeres y hombres y a todos y cada uno de los ámbitos de intervención institucional, desde los niveles internacionales hasta los locales. De este modo, para lograr la transversalidad, es decir, la asunción horizontal de la perspectiva de igualdad de género, es necesario que el interés y el compromiso por la igualdad atraviese verticalmente los distintos niveles de responsabilidad política y administrativa.

En conclusión, en este contexto, el Cabildo encuentra suficiente legitimación jurídica y política para llevar a cabo el I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Tenerife que de cumplimiento a los citados mandatos y combata la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias.

También resulta válido que la Unidad de Mujer del Cabildo de Tenerife encuentre referentes y tome para su proyecto elementos de partida, comunes y compartidos por las instituciones a los distintos niveles. Así, ocurrirá, por ejemplo, con lo referido a la terminología empleada por la IV Conferencia de la Mujer de Beijing y de forma más concreta con el concepto de mainstreaming.

Pero, llegados a este punto, es preciso tener en cuenta que Beijing supone un punto de inflexión en la forma de abordar las políticas comparadas de igualdad de género, por cuanto es el foro donde se desarrolla por primera vez el concepto de transversalidad de género.



2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: ANÁLISIS COMPARADO Y EVOLUCIÓN

2.2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MARCO INTERNACIONAL

De este modo, el concepto de “mainstreaming de género” (traducido en español por “transversalidad”), se refiere a la Introducción, por parte de los gobiernos y otros actores institucionales, de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas, con la intención no solo de analizar sus efectos sobre las mujeres y los hombres antes de tomar decisiones, sino también de implementar, evaluar y revisar políticas teniendo en cuenta la dimensión de género.

De allí surgió la exigencia de llevar los temas y la perspectiva de género en la corriente política principal, el “mainstreaming”. Ese concepto se concretó aun más durante la Quinta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas, llamada “Beijing+5”, que tuvo lugar en Nueva York en el año 2000.

Diez años después de Beijing se constata que, pese a lo avanzado, los Estados deben redoblar esfuerzos, entre otras cuestiones, en materias tales como la lucha contra la violencia de las mujeres, la desigualdad entre géneros en el acceso al empleo, la falta de igualdad en lo relativo a la salud sexual y reproductiva.²

Es por ello, que el compromiso del Cabildo de Tenerife persigue también dar cumplimiento de los compromisos internacionales a partir de una mejora de la igualdad de género desde el ámbito local, toda vez que los más recientes análisis ponen de manifiesto la necesidad de seguir avanzando en cuestiones tan relevantes como la seguridad de las mujeres, la igualdad ante el empleo, la salud, la familia o la participación social y política.

² Estas fueron algunas de las conclusiones del 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, del 28 de febrero al 11 de marzo. Naciones Unidas, 2005